PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de Servicios Financieros – Regional Distrito Capital
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro de Servicios Financieros
OBJETO	Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, tiene como misión, conforme a lo establecido en la Ley 119 de 1994, cumplir con la función del Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Para ello, ofrece formación profesional integral que promueve la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas, contribuyendo al progreso social, económico y tecnológico del país. Estas acciones deben alinearse con los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

En cuanto a su estructura administrativa, el artículo 23 del capítulo 3 del Decreto 249 de 2004*, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA",* dispone que las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital estarán dirigidas por un director de libre remoción. Este director, designado por el respectivo Gobernador según lo establecido en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Política, actúa como representante del Director General.

Los directores regionales, seleccionados mediante un proceso meritocrático, tienen la responsabilidad de coordinar, administrar y supervisar las actividades del SENA y de los Centros de Formación Profesional Integral dentro de su jurisdicción, que comprende el Departamento o el Distrito Capital, según

corresponda. Además, deben cumplir con las delegaciones asignadas por la Dirección General del SENA, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales en cada región del país.

El marco normativo que regula la delegación de competencias en la contratación pública se encuentra definido en diversas leyes y decretos. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* establece que los jefes y representantes legales de las entidades estatales pueden delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos. Esta delegación puede realizarse en servidores públicos que ocupen cargos de nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, garantizando así mayor flexibilidad y eficiencia en los procesos contractuales. Complementando lo anterior, el artículo 25 de la misma ley ratifica que dicha delegación debe efectuarse conforme a los términos establecidos en el artículo 12.

Por su parte, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, "*Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", amplía esta disposición al permitir que los jefes y representantes legales de las entidades estatales deleguen, total o parcialmente, la competencia para realizar licitaciones y celebrar contratos, sin importar la naturaleza o cuantía de estos. Esta delegación también está limitada a servidores públicos en cargos de nivel directivo, ejecutivo o equivalentes, garantizando que quienes asuman estas responsabilidades cuenten con la autoridad y el conocimiento necesario para gestionar los procesos contractuales de manera eficiente.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993. En estos, se resalta que "*en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados, por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual*". Esto implica que, aunque las competencias puedan ser delegadas, los delegantes siguen siendo responsables de supervisar y garantizar el adecuado desarrollo de los procesos contractuales, manteniendo los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

En virtud de la naturaleza del SENA, cobertura a nivel nacional y naturaleza de estructura administrativa descentralizada, la Entidad cuenta con múltiples regionales y centros de formación. Esta descentralización tiene como propósito principal garantizar que su misión de brindar formación profesional, transferencia tecnológica y apoyo al desarrollo socioeconómico llegue de manera eficiente a las regiones del país. Lo anterior con el fin de que cada regional o centro cuente con autonomía operativa y administrativa; se gestionen los recursos conforme a sus necesidades y contexto; se puede ejercer un mejor control y rendición de cuentas; se agilice la ejecución, entre otras.

En este contexto, se expidió la Resolución 1-02862-2025 del 17 de septiembre de 2025, titulada "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*, en la cual se formalizó la descentralización y delegación en materia de ordenación del gasto en el SENA, estableciendo lineamientos claros para optimizar su gestión administrativa y operativa.

En particular, artículo 4 de la resolución delega la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos a los Directores Regionales y Subdirectores de los Centros de Formación, así:

"ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.

Parágrafo 1. Los directores regionales y los subdirectores de centro no tendrán competencia para suscribir convenios de cooperación técnica nacional e internacional, convenios marco, ni convenios o contratos con las instituciones bancarias y financieras para el recaudo de los aportes y otros servicios financieros.
Parágrafo 2. La Dirección Administrativa y Financiera emitirá concepto previo, para la suscripción de aquellos contratos relacionados con la adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título.

La Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada una de las 33 Regionales y 118 Centros de Formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

El SENA tiene como misión principal ofrecer formación gratuita de calidad para el trabajo y el desarrollo humano, con el fin de contribuir al progreso económico, social y tecnológico del país. En este sentido, brindar elementos de formación a sus aprendices no solo es parte de su compromiso institucional, sino también una necesidad para garantizar procesos educativos eficaces, equitativos y que respondan a las exigencias del entorno laboral actual.

El Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de la misión institucional del SENA, al impulsar el desarrollo social y económico del territorio. Esto se logra mediante la implementación de la formación profesional integral, un proceso que busca fortalecer las habilidades y destrezas de los aprendices desde tres dimensiones esenciales: cognitiva,

productiva y socioemocional. Este enfoque integral permite preparar a las personas para responder a las demandas del entorno productivo de la ciudad de Bogotá, contribuyendo al progreso local y nacional.

El Centro de Servicios Financieros como unidad operativa del SENA en el Distrito Capital, cuenta con una amplia cobertura territorial que abarca las 20 localidades de Bogotá. Para el año 2026, el Centro tiene proyectado atender 132.377 cupos en distintas modalidades y niveles de formación. Esta distribución contempla:

- Formación tecnológica presencial (14.407 cupos) y virtual (9.079)
- Formación técnica presencial (4.975) y virtual (2.385)
- Técnicos laborales en articulación con la educación media (13.616)
- Formación complementaria presencial (48.300) y virtual (36.000)
- Programas especiales como Campesena (495 cupos), formación para la economía popular (585), y programas de bilingüismo en modalidad virtual (10.240) y presencial (2.520).

En concordancia con esta misión institucional, el SENA ha adoptado un modelo pedagógico basado en la formación por proyectos, la articulación con el sector productivo y el uso eficiente de los recursos disponibles. En este contexto, el SENA, mediante su normatividad y específicamente la Guía para la Gestión de los Materiales de Formación y Elementos de Protección Personal, establece orientaciones técnicas para la identificación, planeación, adquisición, entrega, disposición y uso de los materiales de formación en los ambientes de aprendizaje de los programas de formación profesional, en sus diferentes niveles y modalidades. Todo ello con el fin de garantizar pertinencia, oportunidad y adecuación al desarrollo de las competencias previstas en los diseños curriculares y, en especial, en el proyecto formativo.

En este orden de ideas, los materiales de formación se entienden como elementos esenciales para el logro de los resultados de aprendizaje, especialmente en las competencias prácticas de la etapa lectiva. Su disponibilidad y uso adecuado, conforme a lo establecido en los diseños curriculares, garantizan ambientes de aprendizaje pertinentes y condiciones de calidad en la ejecución formativa. Según el Glosario Institucional del SENA, los materiales de formación son aquellos recursos consumibles o reutilizables requeridos en cualquier fase del desarrollo de los proyectos formativos, ya sea para beneficio del aprendiz o de un tercero que actúe como cliente o beneficiario del proyecto. Ampliando esta definición, los materiales de formación comprenden todo recurso consumible o utilizable durante el proceso formativo, requerido en cualquiera de las fases de desarrollo de proyectos productivos, sea para beneficio del aprendiz o de un tercero que se constituya como cliente o beneficiario del proyecto.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Guía para la Gestión de los Materiales de Formación, el Centro de Servicios Financieros identificó y planeó la necesidad de adquirir materiales de formación con el fin de garantizar la calidad en la formación profesional integral y dar cumplimiento a los resultados de aprendizaje contemplados en cada programa, especialmente en las

actividades prácticas que requieren insumos específicos. Es importante resaltar que la disponibilidad de estos materiales en el primer semestre de 2026 permitirá implementar estrategias pedagógicas que impacten positivamente el aprendizaje basado en proyectos, simulaciones y prácticas colaborativas, alineadas con los lineamientos del Estatuto de la Formación Profesional Integral.

De acuerdo con lo anterior, el Centro de Servicios Financieros oferta programas en el marco de gestión financiera y administrativa de acuerdo con la red y línea medular, tales como finanzas, seguros, negocios, contabilidad, asesoría comercial y administración, por lo cual, los materiales de formación requeridos para los aprendices obedecen a elementos de naturaleza administrativa, tales como cuadernos, tulas, materiales de papelería y escritorio en su generalidad así como cables de datos y teniendo en cuenta que los materiales requeridos son consumibles, se requiere la compra de estos elementos para la vigencia y lograr atender la población de aprendices que se formara de manera presencial en los diferentes programas. Asimismo, el Centro forma parte de la red de conocimiento en Gestión Administrativa y Financiera.

En consecuencia, el Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital pretende adquirir materiales de formación para aprendices en las modalidades de formación regular presencial (programas técnicos y tecnólogos), programa de articulación con la media, atención a población víctima, CampeSENA y Economía FullPopular.

En primer lugar, en el marco de la **formación titulada regular** para la vigencia de 2026, se tiene como meta atender **once mil cuatrocientos veinte (11.420)** de aprendices en formación titulada presencial, a saber:

NIVEL DE FORMACIÓN	Meta 2026	Cupos pasan 31 dic/2025	Cupos nuevos 2026
Tecnólogo Regular - Presencial	14.407	6.840	7.567
Técnico Regular - Presencial	4.975	1.122	3.853
Total			11.420

En segundo lugar, la **formación de articulación con la media** pretende desarrollar la capacidad de formar en competencias propias de las ciencias contables y financieras, de manera que se atiendan las necesidades del sector productivo regional y nacional, en concordancia con los requerimientos de los estándares internacionales de contabilidad y de aseguramiento de la información financiera. Se busca que la formación permita comprender, interpretar y aplicar adecuadamente la normativa vigente, fortaleciendo la transparencia y la confiabilidad de la información financiera en las organizaciones.

Asimismo, el programa pretende que el aprendiz adquiera capacidades para la correcta contabilización de las operaciones y el manejo de inventarios de materiales, equipos y elementos en pequeñas y medianas empresas, optimizando el control de recursos y el soporte a la gestión administrativa. De igual forma, se promueve el desarrollo de competencias para apoyar de manera eficiente procesos relacionados con contabilidad general, caja, cuentas por cobrar, facturación, tesorería, nómina y prestaciones sociales, contribuyendo a una gestión financiera ordenada y alineada con las exigencias del entorno empresarial.

Programa en el cual se encuentran vinculadas ciento siete (107) instituciones educativas (colegios), con el fin de atender 13.616 aprendices, de los cuales setenta y nueve (79) son instituciones educativas distritales (públicas) y se pretende beneficiar a **ocho mil novecientos (8.900) aprendices** con el presente proceso.

En tercer lugar, la **atención a poblaciones vulnerables (desplazados y víctimas)** se enmarca en la misión institucional y funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo y en lo establecido en el numeral 8 artículo 14 del Decreto 249 de 2004, así: *"proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país".*

Por lo anterior, desde la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo, se articulan acciones con las áreas misionales y estratégicas de la Entidad para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial, Políticas Públicas, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 Leyes y Decretos con Enfoque Diferencial, documentos CONPES, entre otros.

Finalmente, con el propósito de brindar una atención diferencial, la entidad implementa acciones afirmativas en el marco de las políticas institucionales como la Política Institucional de Atención con Enfoque Pluralista y Diferencial; y la Política Institucional de Atención a Personas con Discapacidad.

Poblaciones en situación de vulnerabilidad y de especial protección por parte del estado:

Algunas de las poblaciones vulnerables son sujetos de especial protección por parte del Estado y están constituidas por aquellas personas que, debido a su condición física, psicológica, social, cultural, política o económica, merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. En este sentido, la entidad da especial protección así:

Víctimas de la Violencia (Incluye Desplazados por la Violencia), Personas con discapacidad, Indígenas, Jóvenes Vulnerables, Adolescente en conflicto con la Ley Penal, Mujer Cabeza de Hogar, Negros, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Personas en proceso de Reincorporación y Reintegración, Adolescentes desvinculados de grupos armados Organizados al margen de la ley, Tercera Edad, Adolescente trabajador, Pueblo Rrom.

Es así como se prestan servicios de formación complementaria y titulada, certificación de competencias laborales, intermediación laboral y orientación ocupacional a través de la Agencia Pública de Empleo SENA y asesoría en emprendimiento

Respecto de población Víctimas de la violencia, el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 señala *"Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a*

partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno".

A partir de la ley se reconocen los siguientes hechos victimizantes a desplazados por la violencia, Abandono o despojo forzado de tierras, actos terroristas, amenazas, delitos contra la libertad sexual, desaparición forzada, homicidio / masacre, minas antipersonales, vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados.

De forma concadenada el artículo 51 y 130 de la citada ley señala *"Dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparte el SENA, se dará prioridad, y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente Ley, a sus programas de formación y capacitación técnica".*

A través de la APE se identifican las necesidades de esta población y en ese sentido se proponen programas complementarios. los temas que más solicitan están relacionados con los programas de aplicación de la ética y habilidades sociales en el contexto laboral, atención psicosocial a víctimas de conflicto armado, autogestión del ser humano hacia la productividad y la transformación social, primeros auxilios psicológicos PAP, contabilidad: reconocimiento de recursos financieros, manipulación de alimentos y elaboración del presupuesto para el manejo de las finanzas personales.

En este sentido se pretende impactar a **seis mil trecientos veintiocho (6.328)** aprendices que corresponden a la meta del Centro en población desplazada y víctimas, dentro de los que se encuentran **doscientas cincuenta y tres (253) fichas** de 25 aprendices cada una son beneficiadas con la estrategia. Dado que son programas complementarios de 48 horas, las fichas se irán creando en el transcurso de la vigencia.

En cuarto lugar, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2023 **las estrategias CampeSena,** tienen como objetivo generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como formación en la vereda, reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida, formación profesional integral, pertinente y flexible, formación Especializada para la Economía Campesina, y economía del cuidado campesino, apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector, fortalecimiento de los diversos procesos asociativos y generación de alianzas.

La Estrategia CampeSENA tiene como alcance la atención de la población campesina en el ámbito nacional, garantizando su inclusión en los servicios misionales del SENA desde un enfoque diferencial, territorial y de reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos. Dentro de su radio de acción comprende

tanto a las personas que se auto reconocen como campesinas (incluyendo los enfoques de género, étnico u otro), como sus formas organizativas.

A partir de diálogos territoriales se identifican las necesidades de las economías campesinas y en ese sentido se proponen programas complementarios. Los temas que más solicitan están relacionados con los programas de costos de Producción Aplicados a Negocios Rurales, formalización empresarial para unidades productivas, formalización de empresas Asociativas de Trabajo, contabilidad: Reconocimiento De Recursos Financieros, Manipulación de alimentos, diseño de estrategias de promoción digital para emprendimientos, y comunicación en equipos de trabajo

En consecuencia, se pretende impactar a cuatrocientos noventa y cinco (495) aprendices que corresponden a la meta del Centro CAMPESENA, dentro de los cuales se encuentran treinta y tres (33) fichas de quince (15) aprendices cada una. Dado que son programas complementarios de 48 horas, las fichas se irán creando en el transcurso de la vigencia.

En quinto lugar, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2023 **las estrategias Full popular** tienen como objetivo generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para el sector de economía popular, de acuerdo con sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad. Lo anterior con la finalidad de promover el bienestar, apoyar la productividad y el incremento de los ingresos de las personas, organizaciones y unidades económicas, fortalecer su organización y participación social y promover el reconocimiento social de sus actividades.

La Estrategia Full Popular tiene como alcance la atención de las personas y formas organizativas que integran la economía popular en los territorios a nivel nacional, garantizando su inclusión en los servicios misionales del SENA desde un enfoque diferencial, pluralista y territorial. Su radio de acción comprende a las personas que se auto reconocen como pertenecientes a la economía popular, así como a sus formas organizativas, incluyendo a todas aquellas desde los enfoques de género, étnico u otros.

A partir de diálogos territoriales se identifican las necesidades de las economías populares y en ese sentido se proponen programas complementarios. Los temas que más solicitan están relacionados con los programas de economía solidaria cultura y asociatividad, economía solidaria financiación y comercialización, economía solidaria un eje estratégico de supervivencia social, economía solidaria responsabilidad financiera y fiscal, formalización empresarial para unidades productivas, formalización de empresas asociativas de trabajo, contabilidad: reconocimiento de recursos financieros, manipulación de alimentos y diseño de estrategias de promoción digital para emprendimientos.

En este sentido se pretende impactar a **quinientos cuarenta (540)** aprendices que corresponden a la meta del Centro en Full Popular, dentro de los que se encuentran **treinta y seis (36) fichas** de 25 aprendices cada una son beneficiadas con la estrategia. Dado que son programas complementarios de 48 horas, las fichas se irán creando en el transcurso de la vigencia.

La necesidad de adquirir los materiales descritos se determinó a partir del análisis realizado por las coordinaciones académicas del Centro de Servicios Financieros, en el cual se validaron los programas de formación, los diseños curriculares, la Guía para la Gestión de Materiales de Formación y Elementos de Protección Personal – GFPI-G-051, las necesidades reales de los procesos formativos, la cobertura requerida, la asignación presupuestal disponible y la existencia en almacén de elementos provenientes de procesos contractuales anteriores.

Dadas las características técnicas requeridas para los elementos del presente proceso contractual, este se desarrollará se estructura bajo la modalidad de subasta inversa por precios unitarios y monto agotable, con cargo a cinco (5) rubros presupuestales independientes señalado en el Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP 3026, cada uno asociado a una modalidad de formación y población específica de aprendices del SENA, así:

Modalidad	Presupuesto	Rubro
Formación titulada regular	$460.628.950,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Formación de articulación con la media	$70.018.590,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Población víctima	$83.246.000,00	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL
Estrategia CAMPESENA	$6.519.333,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE

		SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Estrategia Full Popular	$12.329.680,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL

Se evidencia como cada rubro cuenta con disponibilidad presupuestal propia y con una población estimada de aprendices a impactar, conforme a las metas institucionales vigentes para la respectiva modalidad.

Las cantidades requeridas proyectadas, resultan insuficientes para atender toda la población de aprendices con el presupuesto asignado por cada uno de los rubros, presentan la siguiente distribución:

Ítem	Descripción del elemento	Unidad de medida	Cantidad Total Requerida	Regular PRESUPUESTO 2026 $460.628.950	Articulación PRESUPUESTO 2026 $70.018.590	Desplazados PRESUPUESTO 2026 $83.246.000	Campesena PRESUPUESTO 2026 $6.519.333	Economía Popular PRESUPUESTO 2026 $12.329.680
			META APRENDICES	**11.420**	**8.900**	**6.328**	**495**	**540**
			Aproximado aprendices a impactar	**5.000**	**1.000**	**1.950**	**450**	**540**
			Suple la necesidad	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**	**SI**
				UND	**UND**	**UND**	**UND**	**UND**
1	Tula impermeable	Unidad	2950	0	1000	1950	0	0
2	Cuaderno cinco (05) materias	Unidad	5000	5000	0	0	0	
3	Agenda	Unidad	3940	0	1000	1950	450	540
4	Cable multidatos	Unidad	500	500	0	0	0	0
5	Esfero SemiGel	Caja x 12 Unidades	779	420	84	190	40	45
6	Portaminas	Unidad	2370	0	0	1950	0	420
7	Minas de grafito para portaminas	Tubo x 12 Unidades	1950	0	0	1950	0	0
8	Marcador resaltador	Unidad	2040	500	1000	0	0	540
9	Borrador de nata	Unidad	5000	5000	0	0	0	0
10	Memoria USB	Unidad	6000	5000	1000	0	0	0
11	Marcadores borrables	Caja x 12 Unidades	460	460	0	0	0	0
12	Borrador tablero	Unidad	460	460	0	0	0	0
	CANTIDADES TOTALES REQUERIDAS POR ESTRATEGIA		**31449**	**17340**	**4084**	**7990**	**490**	**1545**

En consecuencia, dado que en las modalidades de formación titulada regular, articulación con la media y atención a población víctima el presupuesto no es suficiente para suplir la necesidad de las metas, las cantidades de bienes a adquirir por cada modalidad corresponden a una **proyección estimada**, susceptible de variación de acuerdo con la matrícula real, permanencia y etapas de formación de los aprendices beneficiarios durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, se establece expresamente que la ejecución del contrato se realizará por monto agotable y por precios unitarios, **independientemente para cada rubro/modalidad**, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Las cantidades efectivamente requeridas podrán **disminuir o aumentarse únicamente dentro del respectivo rubro/modalidad**, de acuerdo con la población real de aprendices atendidos en dicha modalidad, sin que ello implique modificación del valor unitario adjudicado ni genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

No habrá traslados presupuestales ni compensaciones de cantidades entre modalidades o rubros, en razón a que cada uno atiende poblaciones objetivo diferenciadas y fuentes presupuestales específicas.

El adjudicatario acepta que la ejecución final por cada modalidad dependerá de la demanda efectiva de bienes derivada de la matrícula y permanencia de aprendices en cada población objetivo, circunstancia propia de la ejecución de contratos por monto agotable.

En consecuencia, la eventual menor ejecución respecto de las cantidades estimadas o del presupuesto disponible en cualquiera de los rubros o modalidades de formación no constituirá incumplimiento contractual, ni generará derecho a reconocimiento económico adicional, indemnización o reclamación alguna por parte del contratista, siempre que la Entidad requiera los bienes conforme a las necesidades reales y verificadas de la respectiva población de aprendices en cada modalidad.

La presente previsión se establece en atención a la naturaleza del contrato por precios unitarios y monto agotable, a la autonomía presupuestal de cada rubro y a la variabilidad propia de la matrícula y permanencia de aprendices por modalidad, con el propósito de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos asignados y maximizar la cobertura de atención a la población beneficiaria del SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	**B**	14	1411	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
2	**E**	43	4320	432018	Dispositivos de almacenamiento
3	**E**	43	4320	432019	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
4	**E**	43	4320	432020	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
5	**E**	43	4320	432021	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
6	**E**	43	4320	432022	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
7	**E**	43	4321	432116	Accesorios de computador
8	**E**	44	4410	441018	Máquinas calculadoras y accesorios
9	**E**	44	4412	441217	Instrumentos de escritura
10	**E**	44	4412	441218	Medios de corrección
11	**E**	53	5312	531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas
12	**E**	53	5312	531217	Carteras

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO

Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto implica la entrega, garantía y cumplimiento de especificaciones técnicas de los elementos requeridos.

El alcance del objeto es contratar la adquisición a precio unitario, monto agotable, por el presupuesto oficial que asigne la entidad estatal.

La compra de los elementos y el valor señalado de cada uno debe incluir el costo de entrega en el Centro de Servicios Financieros, contar con logo institucional de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	N/A

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

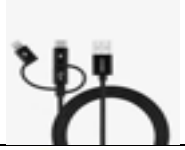
2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requerirán las cantidades estimadas aproximadas de cada ítem, sin embargo, en virtud de la naturaleza y la eficiencia de recursos podrán requerirse más unidades de acuerdo con la propuesta económica resultante del presente proceso, en razón a que el total de necesidades supera la asignación de recursos para esta vigencia.

Ítem	Descripción del elemento	Especificaciones técnicas	Imagen Referencia	Logo	Unidad de medida	Cantidad solicitada
1	Tula impermeable	Tula monocolor: verde institucional Sena (C: 75%, M: 0%, Y: 100%, K: 0%, R: 57, G: 169, B: 0,HEX: 39A900), con Bolsillo externo delantero color negro en disposición diagonal, ubicado en la cara frontal de la tula, con sistema de cierre mediante cremallera resistente, que facilite el acceso seguro a elementos personales. Con sistema de cordones para ajuste y cargue, cuyos soportes deberán instalarse a ambos lados de la tula en sentido lateral, permitiendo una distribución equilibrada del peso, los cordones deben ir fijados mediante alas, presillas, o accesorios textiles reforzados que reduzcan el riesgo de rasgado o deterioro prematuro (los cordones no deben ir fijados mediante ojales metálicos). MATERIAL: Tula y Bolsillo: Poliéster 210D. MEDIDAS: 34 cm x 44 cm. Con marca logo SENA (BLANCO) y CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS REGIONAL DISTRITO CAPITAL. Asimismo, la marca deberá tener las siguientes dimensiones. Logo: 5 cm x 5 cm Texto: 5cm x 5 cm La técnica utilizada para incluir el logo DTF, siempre y cuando se garantice la durabilidad y resistencia al uso prolongado.			Unidad	2950
2	Cuaderno cinco (05) materias	Cuaderno Argollado Mediano Tapa Dura cinco (5) Materias Ancho: 16.5 cm, Largo: 22.8 cm, Cantidad de materias: cinco (5) cada materia deberá constar de 32 hojas con su respectivo separador. Cantidad de hojas: 160 (320 págs) Papel: 60 grs, Tipo de hoja: cuadriculada. Tipo de encuadernación: argollado. Con marca logo SENA (VERDE) y CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS REGIONAL DISTRITO CAPITAL.			Unidad	5000
3	Agenda	Agenda tipo Cuaderno con tapa dura plastificada de full color con diseño libre en la portada, pegado y cosido y pegado, de ochenta (80) hojas cuadriculadas. Tamaño aproximado 14 cm x 21 cm.		N/A, En caso que la empresa adjudicada como valor agregado entregue los elementos marcados se deberá utilizar el Logo Institucional.	Unidad	3940

Ítem	Descripción del elemento	Especificaciones técnicas	Imagen Referencia	Logo	Unidad de medida	Cantidad solicitada
4	Cable multidatos	Cable de carga multifuncional y transferencia de datos compatible con dispositivos USB. Cable multi salida y multi dispositivos tipo pulpo con doble funcionalidad de carga, recepción y transferencia de datos en todas sus salidas: Entrada: USB tipo A 3.0. Salidas: USB tipo C, Lightning y Micro USB. El cable debe estar cubierto en plástico.		N/A, En caso que la empresa adjudicada como valor agregado entregue los elementos marcados se deberá utilizar el Logo Institucional.	Unidad	500
5	Esfero SemiGel	Tinta de calidad, secado rápido, punta de tungsteno, 1.0 mm de ancho de línea x 0.4 mm de cuerpo hexagonal para una escritura confortable. Diferentes colores		N/A	Caja x 12 Unidades	779
6	Portaminas	Portaminas 0.5 mm, punta resistente con cuerpo ergonómico, Punta: Retráctil (segura para el bolsillo). Zona de agarre: Ergonómica, diseñada para escribir sin fatiga. Goma de borrar: Integrada en la parte superior. Material: Plástico. Mecanismo: Click/automático.		N/A	Unidad	2370
7	Minas de grafito para portaminas	Diámetro de minas de 0.5 mm.		N/A	Tubo x 12 Unidades	1950
8	Marcador resaltador	Resaltador fluorescente punta biselada ancho de trazo 1-2-5 mm. Diferentes colores		N/A	Unidad	2040
9	Borrador de nata	Base de resina blanca blanda con desgrane fino.		N/A	Unidad	5000
10	Memoria USB	Capacidad 64 GB, Interfaz USB 3.2 Gen 1.		N/A	Unidad	6000

Ítem	Descripción del elemento	Especificaciones técnicas	Imagen Referencia	Logo	Unidad de medida	Cantidad solicitada
11	Marcadores borrables	Marcador borrable para tableros acrílicos y de vidrio. Cuerpo ligero y ergonómico para una mejor sujeción. Punta biselada indeformable con 3 anchos de línea. Colores brillantes e intensos. Resiste al secado hasta por 48 horas sin tapa. Sin mancha. Tinta de fácil limpieza. No tóxico. Marcadores borrables, colores surtidos a escoger.		N/A	Caja x 12 Unidades	460
12	Borrador tablero	Borrador para Tablero acrílico. Diseño ergonómico para tablero acrílico, fácil de limpiar y de alta durabilidad.		N/A	Unidad	460

La propuesta técnica, deberá relacionar fotografías de referencia y descripción técnica de los elementos.

El adjudicatario del contrato previa entrega de los ítems, deberá remitir muestra a la supervisión, la cual deberá aprobar la calidad e idoneidad de los elementos, frente a lo cual podrá:

1. Aceptar los bienes y solicitar la entrega de los elementos requeridos, o
2. Solicitar el cambio de uno o varios elementos, por lo cual, en caso de considerar que estos no cumplen con los solicitado, el proveedor deberá ajustar lo requerido en un plazo máximo de una semana (ocho (8) días calendario).

El proceso se realizará y adjudicará a **precios unitarios por monto agotable**. En consecuencia, el contrato se adjudicará por presupuesto, y se ejecutará como una bolsa de productos que se consumirá de acuerdo con los precios unitarios pactados y a las cantidades requeridas por la Entidad, conforme a los requerimientos que realice previamente el supervisor del contrato, se requerirán las cantidades estimadas aproximadas de cada ítem, sin embargo, en virtud de la naturaleza y la eficiencia de recursos podrán requerirse más unidades, en razón a que el total de necesidades supera la asignación de recursos para esta vigencia, sujeto a los precios resultantes de la oferta seleccionada.

El Centro de Servicios Financieros, adjudicará el proceso contractual por la totalidad del presupuesto oficial asignado para el proceso de selección que se adelante posteriormente en Secop II, al proponente con la sumatoria de menor valor unitario ofertado en la oferta económica previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual permitirá ajustar las cantidades de cada ítem. En consecuencia, el oferente ganador aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial.

Las cantidades aproximadas del servicio a adquirir fueron proyectadas teniendo en cuenta el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, sin embargo, cabe anotar que las mismas resultan insuficientes para suplir totalmente la necesidad que la entidad pretende satisfacer.

Por consiguiente, la propuesta económica debe ser presentada a valores unitarios para que una vez conocido al proponente adjudicatario, esta entidad proceda a ajustar las cantidades de acuerdo con las necesidades y de conformidad con los valores por este ofertados hasta agotar el monto total de la partida asignada para el presente proceso de selección. En consecuencia, esta entidad se reserva el derecho de ajustar las cantidades.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Entregar a satisfacción los elementos objeto del contrato en la sede de Chapinero en la carrera 13 No. 65 – 10, al supervisor del contrato, los cuales deberán ingresar al Almacén del Centro de Formación.
2) Entregar los bienes conforme a los requerimientos técnicos.
3) Reemplazar todos los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o que cuenten con especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas a los requerimientos técnicos.
 En caso de requerir el cambio del ítem entregado, el supervisor lo solicitará por escrito, indicando las razones y plazo razonable para el reemplazo.
 En caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente, en caso de persistir la situación, se iniciará el debido proceso para incumplimiento contractual.
4) Mantener el valor de cada ítem de acuerdo con la propuesta remitida.
5) Asumir la custodia de los bienes requeridos hasta tanto no se haya suscrito el acta de entrega a satisfacción e ingreso al Almacén.
6) Asumir los costos de transporte y entrega de los bienes requeridos.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.
2) Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) En caso de que se utilicen plásticos de un solo uso para la entrega de los elementos o insumos de papelería estos deberán ser: reutilizables o reciclables o compostables.
2) Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, Ley 197 del 2001, correspondiente al manejo y la Política ambiental del SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas.
3) Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

4) Tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **cuarenta y cinco (45) días calendario.** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, aprobación de garantías y registro presupuestal.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será **Bogotá D.C.**

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio, **Bogotá D.C.**

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de pago	El contrato se pagará de la siguiente forma un único pago sujeto al recibo a satisfacción, conforme a los ítems requeridos y el valor unitario de cada elemento, de acuerdo con el valor del contrato.
El contrato se pagará con la presentación de los documentos para el pago: Se realizará a través de la plataforma SECOP II, para el trámite del pago se efectuará mediante el escaneo de tres (3) archivos así:	

GESTIÓN FINANCIERA: Este archivo debe ir en formato Pdf, nombrado así: GF-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos: - Registro presupuestal, RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días*, certificación de pago de parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, certificación de la cuenta bancaria (la que se anexa a la propuesta) no mayor a 30 días*, factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica, se requiere que esta incluya el código QR.

GESTIÓN CONTRACTUAL: Este archivo debe ir en formato Pdf, nombrado así: GC-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos:

- Certificado de recibo a satisfacción debidamente firmada por el supervisor del contrato, copia del contrato* o de las modificaciones o adiciones que se realicen.

FACTURA: Este archivo debe ir en formato Pdf nombrado así: FV-No factura-NIT-# registro-MES-AÑO, en el cual se incluirán los siguientes documentos:

- Factura cumpliendo con todos los requisitos de Ley, para el caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. Este documento debe estar dirigido al SENA NIT 899.999.034-1. Nota: los documentos con asterisco (*) únicamente serán adjuntados para el primer pago.

EL SENA realizara pagos periódicos de acuerdo a la actividad ejecutada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista en la plataforma SECOP II, en todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensual de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se radique y cargue la factura y demás documentos al SECOP II.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de pagos GRF-I- expedido por el SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo.

El SENA realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURAS AL SECOP II. Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II.

Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego vaya a la sección “Ejecución del Contrato”, allí encontrará el “Plan de Pagos”, previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en “Registro” frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en “Crear”.

El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón “Anexar”. Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en “Confirmar”. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón “Enviar”. Una vez haga clic en “Enviar” el estado de la factura cambia a “Enviado a la entidad estatal”.

Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aceptada”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación.

Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”.

Así mismo se debe dar cumplimiento a la Circular 3-2024-000019 del 25 de enero del 2024 y Circular 182 DE 2021 del SENA que establece nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores. En primer lugar, es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (proveedor o contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

El SENA – Regional Distrito Capital a través del supervisor aprobará dentro de los 3 días siguiente la factura electrónica en SIIF Nación, para continuar con el trámite de contabilización y pago, el SENA – Regional Distrito Capital pagará las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	**X**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**La ordenación del gasto a través de la plataforma SECOP II designará el supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría.**
En razón a lo anterior la ordenación del gasto a través de la plataforma SECOP II designará el supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, entre otros, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".*

Así mismo, el artículo 209 de la carta magna en su párrafo 2, establece, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado",* las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación. Igualmente, los principios de eficiencia, economía y transparencia de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015- y la Circular Interna SENA No. 01-3-2022-000011 del 26 de enero de 2022. La Secretaría General de la Dirección General del SENA, dado el valor del contrato y el objeto a contratar requiere adelantar el presente proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía.

La Ley 1150 de 2007 establece en su literal a) del numeral 2 del artículo 2 lo siguiente:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)

Para este proceso se adelantará un proceso bajo la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, ya que el proceso obedece a la adquisición de elementos de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, tal como señala la normatividad citada; asimismo, una vez revisados los acuerdos marco de precios, no es eficiente acceder a estos, además de no contar con la totalidad de elementos requeridos.

En virtud de la expedición y vigencia del Decreto 1860 de 2021, la entidad garantizará el impulso del emprendimiento dentro del marco regulatorio vigente. El presente proceso contempló el marco de la participación de emprendimiento de empresas de mujeres, mipymes y ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El Decreto 1860 de 2021, establece estos tres tipos de proponentes en la contratación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas

en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. (…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

La participación de los anteriores sujetos estará de acuerdo con la normatividad vigente y su respectiva participación dentro del mercado se entrará a estudiar en el análisis del sector del presente proceso.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, señalando que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional,

obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En ese mismo orden, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, relacionado con la utilización del Acuerdo Marco de Precios, establece que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

De acuerdo con la normativa colombiana en materia de contratación pública, específicamente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, cuando se requiere adquirir bienes con condiciones técnicas uniformes y existe pluralidad de oferentes en el mercado, la modalidad adecuada es la subasta inversa, ya que esta permite obtener el menor precio posible a través de la competencia directa entre proveedores.

En consecuencia, no es procedente acudir a un Acuerdo Marco de Precios, salvo que el bien requerido se encuentre específicamente incluido en un acuerdo vigente administrado por Colombia Compra Eficiente, ya que los Acuerdos Marco son mecanismos de agregación de demanda previamente definidos y sus condiciones no pueden ser modificadas ni negociadas por las entidades contratantes, lo que los hace inapropiados cuando se busca optimizar precio en adquisiciones estandarizadas por medio de competencia directa.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X

El umbral de Mipymes para el 2026 es de $511.708.497 COP.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($632.742.553)** incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($632.742.553)**, incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

NOTA 1: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.
NOTA 2: El presupuesto establecido para el plazo de ejecución del contrato y soportado en el análisis del sector, será manejado como una BOLSA DE PRODUCTOS-MONTO AGOTABLE, por cuanto las cantidades estimadas de los elementos podrán variar de conformidad a las necesidades del SENA.
NOTA 3: Los valores establecidos en la oferta económica no podrán modificarse durante la vigencia del contrato, en consecuencia, no se reconocerán valores superiores a los estipulados en la oferta económica presentada.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	$83.246.000,00
	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$70.018.590,00
	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$6.519.333,00
	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$460.628.950,00
	X	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$12.329.680,00
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3026	13/01/2026	31/12/2025	36-02-00-011-940510	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02	Nación	Ochenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil	$83.246.000,00
3026	13/01/2026	31/12/2025	36-02-00-011-940511	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Setenta millones dieciocho mil quinientos noventa	$70.018.590,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3026	13/01/2026	31/12/2025	36-02-00-011-940538	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Seis millones quinientos diecinueve mil trescientos treinta y tres	$6.519.333,00
3026	13/01/2026	31/12/2025	36-02-00-011-940545	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Cuatrocientos sesenta millones seiscientos veintiocho mil novecientos cincuenta	$460.628.950,00
3026	13/01/2026	31/12/2025	36-02-00-011-940585	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Nación	Doce millones trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta	$12.329.680,00
	TOTAL DISPONIBLE CDP		SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS				$632.742.553

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará de acuerdo con las propuestas que reciba el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la que resulte más favorable de acuerdo con los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer en el presente proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el pliego de condiciones.

El contrato será adjudicado por la totalidad del presupuesto oficial, es decir **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($632.742.553)**, incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, de acuerdo con la oferta habilitada y más favorable de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

La adjudicación y ejecución del proceso será por bolsa productos- monto agotable por la totalidad del presupuesto, de acuerdo con el valor unitario por ítem ofertado por el proponente con la sumatoria de menor valor unitario ofertado en la oferta económica, lo cual permitirá ajustar las cantidades de cada ítem.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 ‘División en lotes o segmentos’, la entidad consideró que por la naturaleza del objeto y la ejecución del contrato no podrá adjudicarse por lotes, dado que desde la perspectiva técnica los elementos se encuentran estrechamente relacionados y resulta eficiente que un único contratista provea los elementos.

5.1.1 Lotes

No aplica.

5.1.2 REGLAS SUBASTA INVERSA

La subasta iniciará en la fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II, por lo cual, el proponente deberá encontrarse registrado en esta y realizar los trámites y gestiones pertinentes en caso de encontrarse interesado en el proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el periodo para presentar la oferta se encontrará divida en dos partes. La primera en la cual el interesado acredita su capacidad para participar en el proceso y acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos; la segunda, en la cual señala el precio inicial propuesto, frente a lo cual la Entidad, publicará un informe de habilitación de oferentes.

La subasta de desarrollará siempre que se presenten como mínimo dos proponentes, en caso de presentación de un único oferente y este se encuentre habilitado, se adjudicará a este, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso.

La subasta iniciará con el precio más bajo globalmente indicado por los oferentes habilitados y, sin que este llegue a configurarse en artificialmente bajo, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

En caso de presentar un valor artificialmente bajo, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre el precio obtenido al final de la subasta.

La subasta se realizará únicamente respecto de los precios unitarios ofertados por cada uno de los proponentes, por lo tanto, los oferentes deberán presentar su oferta teniendo en cuenta el presupuesto definido por valores unitarios de los ítems a contratar, para efectos del presente proceso, se establece que el valor máximo por precio unitario será el correspondiente a las medidas estadísticas obtenidas a partir del análisis de las cotizaciones recibidas.

Estas medidas se calcularon considerando el valor individual por ítem y la sumatoria total de los ítems cotizados, con el fin de obtener una estimación representativa del comportamiento del mercado y garantizar condiciones equitativas y razonables de contratación. En consecuencia, los valores de referencia que se tendrán en cuenta como máximos admisibles para la evaluación de las ofertas serán los siguientes:

Elemento	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA POR CADA ÍTEM INCLUIDO IVA
Tula impermeable	$19.457
Cuaderno cinco (05) materias	$28.768
Agenda	$18.594
Cable multidatos	$37.485
Esfero SemiGel	$11.960
Portaminas	$5.693
Minas de grafito para portaminas	$1.910
Marcador resaltador	$1.964
Borrador de nata	$684
Memoria USB	$41.295
Marcadores borrables	$22.313
Borrador tablero	$4.006
TOTAL	**$194.129**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el margen mínimo hace referencia al *"valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance (...) el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta."* Para esta subasta inversa el margen mínimo será de uno punto cinco por ciento (1.5%), cuando el proponente realice cada uno de los lances, debe tener en cuenta que dentro de sus lances debe estar incluido el valor de todos los impuestos, tasas y logística.

La subasta se configurará por un tiempo de quince (15) minutos para que los proponentes presenten sus respectivos lances, al momento en el que los proponentes presenten cada lance, el Centro de Formación informará a través de la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, el menor precio que haya sido ofertado.

Dado que la plataforma informa a cada proponente el valor del lance más bajo ofertado, pero no el valor del **mejor** lance presentado, por lo cual, los proponentes únicamente podrán efectuar lances cuando el SENA lo autorice, de lo contrario, se entenderá como un lance no válido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos (2) o más oferentes presentan una postura del mismo valor, es decir, se presente empate, se revisará cuál oferente envió cronológicamente primero su lance, lo anterior de acuerdo con los registros electrónicos de la plataforma. Sin embargo, en caso de presentarse de nuevo empate se aplicarán las disposiciones del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015.

Si por causas externas a la entidad y/o imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema

se pierde, la subasta continuará y el SENA entenderá que el proponente que perdió su conexión ha desistido de participar en la misma.

En caso de que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo aospinom@sena.edu.co, evflorez@sena.edu.co, informando con ello: el nombre del proponente, usuario, No. Proceso y ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente - administradora de la plataforma. Si esta solicitud no se realiza según las condiciones señaladas, o se envía después de la finalización de la subasta, se considerará extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.

Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones:
a. Se agote el tiempo establecido para presentar lances, sin que se haya presentado alguno.
b. No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances.
c. Sólo uno de los proponentes realice un lance válido, el cual será el que se tendrá en cuenta por parte de la entidad.

Si los oferentes no presentan ningún lance durante la subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial.

Si solamente se presenta un oferente y resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso.

La Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, el SENA indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en

Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

a. ***Entrega de propuesta técnica*** de los elementos propuestos. Los elementos deberán ser relacionados en la propuesta técnica mediante fotografías de referencia y especificaciones, previa realización del lance de ofertas.

b. ***Valor unitario por ítem*** *requerido dentro del proceso.*

c. ***Experiencia***

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente de 16 de abril de 2019, la cual indica: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscritos en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

En aras de garantizar el principio de pluralidad de oferente y de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar los Requisitos Habilitantes "*La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (…)*

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades."

En este sentido, para que el proponente sea declarado habilitado en el presente proceso deberá aportar **certificaciones o actas de liquidación** sobre **máximo tres (3) contratos** donde se evidencie que los mismos se hayan **ejecutado** al cien por ciento (100%) para que sean tenidos en cuenta, cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, estos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los contratos que el proponente pretenda hacer valer deben haber sido suscritos individualmente, en consorcio o unión temporal, asimismo, el objeto la prestación de servicios debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación, es decir, con la compraventa o suministro de elementos.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso; para contabilizar el valor de los contratos, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de terminación. Por lo cual, dado que el valor estimado es de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y**

TRES PESOS ($632.742.553 M/CTE), el proponente debe soportar **experiencia de TRESCIENTOS SESENTA Y UN salarios mínimos legales mensuales vigentes (361 SMLMV).** Adicionalmente, los contratos aportados deberán estar debidamente **registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP**, conforme lo exige la normatividad aplicable para acreditar experiencia en procesos de contratación con entidades estatales.

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, la información aportada por el proponente y con el fin de corroborar la misma, por lo cual, podrá solicitar los soportes que considere convenientes e incluso solicitar visitas físicas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

La no presentación o no subsanación, o si presentándola los documentos no se evidencian los requisitos señalados, generará el RECHAZO de la propuesta.

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar, **certificaciones o liquidaciones** de contratos **ejecutados y terminados** que guarden relación con el objeto a contratar, los cuales sumados deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección, por lo que estos deben estar registrados en el RUP.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo **tres (3) contratos.** En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) que se incluyan la propuesta en su orden.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, **las empresas de mujeres y mipymes,** podrán aportar **hasta CINCO (5) contratos** para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los pertinentes soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

De acuerdo con el 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, no se considera conveniente incluir la obligatoriedad de inclusión de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución del contrato, toda vez, en primer lugar, por su cuantía y en segundo, por su naturaleza que obedece a un contrato que es de ejecución instantánea y no de tracto sucesivo.

Como soporte de la información allegada por el proponente, para hacer valer la experiencia se deberán anexar las certificaciones y/o actas de liquidación expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la empresa contratante.
2. Nombre del contratista.

3. Objeto del contrato.
4. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Número del contrato.
6. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
9. Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
10. Cargo y firma de quien expide la certificación y/o acta de liquidación.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia **solamente las certificaciones y/o actas de liquidación** en los términos solicitados en el presente numeral. En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que permitan tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación y/o acta de liquidación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término que se establezca, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por el SENA, el proponente será declarado RECHAZADO.

Para los efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los oferentes -personas jurídicas - cuya constitución sea menor a tres (3) años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para los efectos del presente proceso de selección.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio anual, correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) promedio

anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMLMV de acuerdo con el año de suscripción del contrato.

El SENA no tendrá en cuenta experiencia relacionada (objetos contractuales) que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Acreditación de experiencia por proponentes plurales:

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios o uniones temporales, deberán acreditar la experiencia mínima requerida a partir de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, sin que cada uno de ellos deba acreditar un mínimo de contratos, el cálculo del valor del contrato será proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal, por lo cual, **al menos uno de los integrantes deberá aportar el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia.**

En caso de que uno de los integrantes no aporte experiencia, este únicamente podrá tener máximo el diez por ciento (10%) de participación en la ejecución del contrato.

Los contratos que se presenten como experiencia acreditada deberán encontrarse inscrito en el RUP y estar clasificado en los códigos del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC, concordantes con los establecidos en el presente proceso hasta el Tercer Nivel.

Cada contrato aportado como experiencia requerida deberá contener en conjunto inscritos en el registro **único de proponentes (RUP), como mínimo DOS (2) de los siguientes códigos hasta el Tercer Nivel:**

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	**B**	14	1411	141115	Papel de imprenta y papel de escribir
2	**E**	43	4320	432018	Dispositivos de almacenamiento
3	**E**	43	4320	432019	Accesorios de dispositivos de almacenamiento
4	**E**	43	4320	432020	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
5	**E**	43	4320	432021	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
6	**E**	43	4320	432022	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
7	**E**	43	4321	432116	Accesorios de computador
8	**E**	44	4410	441018	Máquinas calculadoras y accesorios
9	**E**	44	4412	441217	Instrumentos de escritura
10	**E**	44	4412	441218	Medios de corrección
11	**E**	53	5312	531216	Monederos, bolsos de mano y bolsas
12	**E**	53	5312	531217	Carteras

Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Los proponentes no obligados para inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de máximo tres **(3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** (no en ejecución) cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección.

LA SUMATORIA DEL VALOR DE LOS TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS (NO EN EJECUCIÓN), DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV).

Reglas aplicables para la experiencia habilitante del proponente:

1. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
2. Se aceptará cualquier modelo de certificación diferente al modelo suministrado por EL SENA, en el Pliego de Condiciones, siempre y cuando este venga debidamente suscrito por el contratante del servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio o Unión Temporal y donde se pueda establecer la totalidad de la información señalada en los requisitos de las certificaciones.
3. Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades siempre y cuando del contenido de estas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.
4. Si en el pasado el proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal proponente participo como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal, se tomará el porcentaje del valor del contrato que el ejecuto. Para ello, se deberá especificar en la certificación aportada el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

CONTRATOS EJECUTADOS:

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato.
Se entiende por vigencia fiscal el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

1. Si las certificaciones o formatos involucran servicios diferentes a los que se exigen en el presente proceso, deberá discriminarse el valor correspondiente a estos y no serán tenidos en cuenta para efectos de la sumatoria de la acreditación.
2. EL SENA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

3. Las anteriores reglas aplican igualmente para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.
4. Las certificaciones deberán cumplir con los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para la verificación de la experiencia se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones "PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL RUP".

Para efectos de facilitar la verificación de la experiencia, se requiere que el proponente diligencie el formato No.5- resumen experiencia (F05_EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia habilitante.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

a. Persona Natural:

Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
**Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
(Anexar documentos junto con la propuesta)

b. Persona Jurídica:

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST.

3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

**Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%
(Anexar documentos junto con la propuesta)

5.2.2.2 De gestión ambiental

a. Allegar declaración juramentada donde certifique que no se utilizan plásticos de un solo uso para la entrega de los elementos o insumos de papelería, estos deberán ser: reutilizables o reciclables o compostables. **(Anexar documento junto con la propuesta)**

b. El proveedor deberá acreditar que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o proceso de ejecución ante las autoridades ambientales. **(Certificación descargada de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales**
https://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext
(Anexar documento junto con la propuesta)

5.2.3 De carácter financiero

5.2.3.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez debe ser igual o mayor	1,60
Nivel de Endeudamiento debe ser igual o menor	50%
Razón de Cobertura de Intereses decir igual o superior	1,55

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

 Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.60 (uno punto sesenta).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IL = \frac{((AC_1 * \%\ \text{de participación}) + (AC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \text{de participación}) + (PC_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\boldsymbol{Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 50% (cincuenta y cinco).**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE = \frac{((PT_1 * \%\ \text{de participación}) + PT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \text{de participación}) + AT_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\textbf{Cobertura de Intereses} = (\textbf{Utilidad Operacional})/(\textbf{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 1.55 (uno punto cincuenta y cinco)**

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0) y se obtenga utilidad operacional.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$CI = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((GI_{(1)} * \%\ de\ participación) + GI_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de **igual o superior a 1.55 (uno punto cincuenta y cinco)** por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
≤$1.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $1.000.000.001 y $2.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$2.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

Índice de Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

El Capital de Trabajo será **mayor o igual al 50% del presupuesto oficial**
Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente pliego de condiciones la oferta será INHABILITADA

INDICADOR	FÓRMULA
Capital de Trabajo mayor o igual del presupuesto oficial	50%

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

$$\textbf{(Kw)Í}\boldsymbol{ndice\ de\ Capital\ de\ trabajo} = \frac{(\boldsymbol{Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente})}{(\boldsymbol{PO})}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 50% (cincuenta por ciento)** veces de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KW: Índice de Capital de Trabajo
PO: Presupuesto oficial

Para el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el Índice de Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria de los índices de capital de trabajo de cada uno de los integrantes y este resultado deberá ser mayor o igual al **50% (cincuenta por ciento)** veces del valor total de la sumatoria del presupuesto oficial del proceso.

KWUT= (KW1+KW2+…+KWn)/PO

KWUT= Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)
PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

5.2.3.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) igual o superior	0,11
Rentabilidad del Activo (ROA) igual o superior	0.05

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.11 (cero punto once)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left((Uop_{(1)} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (Uop_{(2)} * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots\right)}{\left((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ \boldsymbol{de\ participación}) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Rentabilidad sobre Activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\boldsymbol{Activo\ Total}}$$

El indicador debe ser **igual o superior a 0.05 (cero punto cero cinco)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left((Uop_{(1)} * \%\, de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\, de\ participación) + \cdots\right)}{\left((AT_{(1)}) * \%\, de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\, de\ participación) + \cdots\right)}$$

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen[1]. Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP que se refleje en el registro de cada proponente.

El RUP Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez[2].

[1] Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.6.4.**

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares[3].

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

[3] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras

DATOS PARA EL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los códigos **4761** (Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados)**, 3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p., 8551 - Formación académica no formal y 4649** en los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la base del PIE a diciembre 31 de 2024 de la Superintendencia de Sociedades, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de 2**88** Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma.[4]

	SMMLV 2024	**$ 1.300.000,00**
TAMAÑO	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
MICROEMPRESAS	2	0,69%
PEQUEÑAS	98	34,03%
MEDIANAS	143	49,65%
GRANDES	45	15,63%
TOTAL	**288**	**100%**

TAMAÑO DE EMPRESAS – MUESTRA DE ANÁLISIS

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004)

Clasificación de las empresas con información año 2024 SMMLV $1.300.000
Tamaño de Activos totales SMMLV

- Microempresa Hasta 500
- Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
- Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
- Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las **88** empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

[4] PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de Diciembre de 2024

	SMMLV 2024	$ 1.300.000,00
TAMAÑO	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
MICROEMPRESAS	2	0,69%
PEQUEÑAS	98	34,03%
MEDIANAS	143	49,65%
GRANDES	45	15,63%
TOTAL	**288**	**100%**

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar se encuentra en las clasificadas como MEDIANAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 49.65%.

RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 288 EMPRESAS.

CRITERIO – PARA ESTABLECER LOS INDICADORES

Así las cosas, la entidad encuentra que los indicadores solicitados para el presente proceso de selección se establecieron de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

El rango de empresas registradas evidencia indicadores favorables para adelantar el proceso de contratación:

- En su capacidad financiera disponen de liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, capacidad de endeudamiento y capacidad de cumplimiento de obligaciones financieras.
- En relación con su capacidad organizacional, se evidencia rentabilidad sobre el activo y sobre el patrimonio.

5.2.3.3 Capacidad residual

No aplica.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA toda vez, en la modalidad de subasta inversa no existen factores ponderables ya que el único factor de adjudicación es el menor valor.

5.3.1 Oferta económica

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

a. Aspectos generales.

1. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Por lo cual, deberá diligenciar el valor unitario ofertado por cada ítem requerido.
2. **El presupuesto total definido, correspondiente a la sumatoria de los doce (12) elementos requeridos, basado en los valores unitarios de los ítems, asciende a la suma máxima de Ciento noventa y cuatro mil ciento veintinueve pesos M/CTE ($194.129), distribuido de la siguiente manera:**

Elemento	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA POR CADA ÍTEM INCLUIDO IVA
Tula impermeable	$19.457
Cuaderno cinco (05) materias	$28.768
Agenda	$18.594
Cable multidatos	$37.485
Esfero SemiGel	$11.960
Portaminas	$5.693
Minas de grafito para portaminas	$1.910
Marcador resaltador	$1.964
Borrador de nata	$684
Memoria USB	$41.295
Marcadores borrables	$22.313
Borrador tablero	$4.006
TOTAL	**$194.129**

3. **Los cuales serán los valores de referencia para el respectivo proceso de evaluación de la oferta económica.**
4. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso.
5. El proponente evaluará, analizará y estimará los aspectos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer. El SENA no reconocerá valores adicionales a los ofertados.
6. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios requeridos en SECOP II.
7. El valor propuesto para los ítems solicitados en la oferta económica no debe ser mayor al presupuesto fijado por la Entidad.
8. En caso de presentarse cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II.
9. El contrato estará gravado con el impuesto a las ventas a la tarifa del 19%, de acuerdo con la actividad económica del proveedor. En caso de estar exento deberá informarlo en la presentación de oferta.
10. En cuanto a las retenciones que se deberán aplicar por efectos de la función del SENA como agente retenedor, se aplicarán las deducciones de retefuente a título de renta a la tarifa del 4% si se trata de

un proveedor declarante de renta. En caso contrario, se aplicará la tarifa del 6%. Esta retención no aplicará cuando se trate de un proveedor catalogado como autorretenedor por parte de la DIAN.

11. Se aplicará retención de IVA a la tarifa del 15% de dicho impuesto siempre que el proveedor no se encuentre catalogado como Gran Contribuyente por parte de la DIAN.
12. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica.

b. Causales de rechazo de oferta económica

1. No presentar propuesta económica al momento del cierre junto con la propuesta principal.
2. Diligenciar incorrecta y/o incompleta la propuesta económica, o modificar o suprimir ítems.
3. Superar el presupuesto oficial del proceso, establecidos para el presente proceso, por lo cual, será rechazada la oferta y no podrá subsanar su propuesta.
4. De presentarse una discrepancia entre el valor total de los formatos de discriminación de oferta económica y el diligenciado en la sección sobre económico del pliego electrónico, se tomará el valor registrado en la plataforma.
5. Presentar una propuesta con un valor artificialmente bajo, sin que el proponente cuente con fundamentos objetivos y razonables,
6. Los demás casos expresamente establecidos en el documento de pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

NOTA. En caso de requerirse un anexo en el que se desglosen los ítems, descripciones y precios unitarios que comprenden el valor total de la oferta, la entidad evaluará la oferta contenida en el referido anexo, el cual prevalecerá sobre la información contenida en SECOP II.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

La propuesta técnica, deberá relacionar fotografías de referencia y descripción técnica de los elementos.
El adjudicatario del contrato previa entrega de los ítems, deberá remitir muestra a la supervisión, la cual deberá aprobar la calidad e idoneidad de los elementos, frente a lo cual podrá:

1. Aceptar los bienes y solicitar la entrega de los elementos requeridos, o
2. Solicitar el cambio de uno o varios elementos, por lo cual, en caso de considerar que estos no cumplen con los solicitado, el proveedor deberá ajustar lo requerido en un plazo máximo de una semana (ocho (8) días calendario).

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
x	**Seriedad de la oferta:** por el diez (10%) por ciento del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
x	**Cumplimiento:** por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. La cual deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el veinte (20 %) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**		SI

10. ANEXOS

1. Análisis del sector y estudio de mercado.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Matriz de riesgo.
4. Formato F01_GCCON-F-061Cartadepresentaciondelapropuesta
5. Formato F02_ACREDITACION SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD
6. Formato F03_GCCON-F-067Constituciondeproponenteplural
7. Formato F04_CERTIFICACION APORTES AL SISTEMA DE SSI Y PARAFISCALES
8. Formato F05_EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
9. Formato F06_GCCON-F-044-InformacionfinancieradeproponenteextranjeroV02
10. Formato F07_GCCON-F-068-estadosfinancierosdepersonaextranjeraV02

Dado en Bogotá, D.C,

MIREYA PARRA PINTO

Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros

Revisó componente técnico: Soraya Mendoza Tarazona – Coordinadora Académica.
Revisó componente ambiental: Diana Paola Rodríguez Moreno – Contratista CSF.
Revisó componente SST: Danna Jarlady Carvajal Gaitan – Contratista CSF.
Revisó componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Contratista GAAM DC.
Elaboró y revisó componente Análisis Sector y Mercado: Erika Yulieth Navarro Trujillo – Contratista CSF
Elaboró y revisó componente jurídico: Eddy Viviana Valbuena Flórez – Abogada contratista CSF.
Elaboró y revisó: Eduardo Ospino M. – Profesional CSF